



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN A LENGUAS EXTRANJERAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el apartado sexto del artículo 6 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura; y el apartado décimo de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la traducción a lenguas extranjeras, correspondientes a 2019, esta Dirección General hace pública la composición de la Comisión de Valoración, así como se formula la presente propuesta de resolución provisional, en la que figuran en el Anexo I adjunto las entidades españolas y extranjeras que han sido propuestos como beneficiarios siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria y la cuantía resultante. En el Anexo II, figuran las entidades españolas y extranjeras desestimadas y en el Anexo III las entidades españolas y extranjeras excluidas por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Primero.-La Comisión de Valoración quedó constituida de la siguiente manera:

Presidenta: D^a. Begonia Cerro Prada, Subdirectora General de Promoción del Libro, La Lectura y Las Letras Españolas, P.S. R.D. 817/2018, de 6 de julio, D.A. 3^a b).

Vocales: D. Jesús Cuéllar Menezo, representante de la Asociación Colegial de Escritores. Sección Traductores; D^a M^a Teresa Santamaría Hernández, representante de la Escuela de Traductores de Toledo; D^a Rosalina Díaz Valcárcel, representante de la Federación de Gremios de Editores de España; D^a. María Luz Comendador Pérez y D. Jaime Siles Ruiz como expertos designados por la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura; D^a Almudena Hernández de la Torre Chicote, funcionaria de la Subdirección General del Libro, La Lectura y Las Letras Españolas; D^a Karina Aceña López, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón; D. Rafael Enrique García Carrasco, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía; D. Sergio Martínez Iglesias, en representación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: D^a M. del Rosario López Mendoza, Jefa de Servicio de Promoción Exterior de la Subdirección General de Promoción del Libro, La Lectura y Las Letras Españolas

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.- Previo informe de la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo de la Resolución de 22 de julio de 2019, y aplicando éste órgano instructor el índice corrector para corrección de la cuantía concedida contemplado en el artículo 11 de la convocatoria, se propone conceder las subvenciones



en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la traducción a lenguas extranjeras correspondiente a 2019, a 86 proyectos de 72 editoriales extranjeras, por un importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.490.13 del programa 144A y 5 proyectos de 5 editoriales españolas para la traducción de fragmentos de obras por un importe de cinco mil trescientos nueve euros con noventa céntimos (5.309,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.470 del mismo programa. Conforme constan en el documento como Anexo I, que acompaña la presente propuesta de resolución provisional, en el que se relacionan los proyectos y las entidades preseleccionadas, con las cuantías provisionalmente asignadas, habiendo sido desestimados o excluidos el resto de los solicitantes.

Tercero.- De acuerdo con el apartado 11 de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la traducción a lenguas extranjeras correspondiente al año 2019, se concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Asimismo, y en el **plazo de quince días hábiles**, en los casos en que sea necesario, las **entidades españolas** con proyectos preseleccionados deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como aportar todos aquellos documentos administrativos que se hayan comprometido a entregar en este momento. En el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, en lugar del certificado de la situación de cotización, deberá presentar un certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, así como una declaración responsable de no tener trabajadores a su cargo. La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Cuando la cuantía propuesta no supere el importe de 3.000 €, de acuerdo con el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se presentará una declaración responsable que sustituirá a las certificaciones previstas en el artículo 22.2 y 3 del citado Reglamento.

Las **entidades extranjeras, en el plazo de quince días hábiles**, deberán remitir:

-El certificado de residencia fiscal que exige el artículo 22.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, utilizando al efecto el modelo a disposición en la sede electrónica según corresponda o modelo similar expedido por sus autoridades fiscales. Si la cuantía de la ayuda es igual o menor a 3.000 euros será suficiente una declaración responsable firmada por el beneficiario propuesto de no realizar actos o actividades en territorio español que estén sujetos a obligaciones tributarias ni de seguridad social.

-Las escrituras de constitución y la tarjeta de identificación fiscal. En el caso de editoriales formadas por personas físicas dadas de alta en el régimen de autónomos, el objeto social del solicitante deberá acreditarse mediante documento de alta en el epígrafe fiscal correspondiente a la edición de libros o figura equivalente en la legislación del país de origen.

Los solicitantes no residentes en territorio español deberán aportar documentación equivalente que acredite la condición de editor conforme a las exigencias de la legislación vigente en el país del solicitante.



-Documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta actualmente la representación de la entidad a tal efecto.

La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea notificada la Resolución de concesión.

P.S. R.D. 817/2018, de 6 de julio, D.A. 3ª b).

La Subdirectora General de Promoción del Libro, La Lectura y las Letras Españolas
Begoña Cerro Prada